



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-20619986-GDEBA-DPPCMDCGP Incremento Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad Julio 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios y el EX-2026-20619986-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores de subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, asigna a este Ministerio, entre otras, la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de diciembre de 2024, se derogaron las Resoluciones 11118 N° 447/04, 11118 N° 383/06, N° 2312/16, N° 2313/16, y N° 2978/16, y se aprobó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con discapacidad, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2024-45506989-GDEBA-DPDPDMDCGP);

Que, posteriormente por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, de fecha 25 de marzo de 2025, se dejaron sin efecto los artículos 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBAMDCGP, y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP;

Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos la implementación de políticas que faciliten el acceso a derechos básicos como la vivienda y la alimentación a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; como así también la mejora en sus condiciones de vida para que logren alcanzar la

mayor autonomía posible; y la inclusión a través del desarrollo de actividades laborales, de ocio, deportes, entre otros;

Qué, asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Ecuestres; 4. Centros de Día y 5. y Apoyo para la Vida en Comunidad;

Que por RESO-2025-2168-GDEBA-MDCGP de fecha 18 de septiembre de 2025 se aprobó el incremento a partir del 1° de agosto de 2025, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$55.470,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos cincuenta y dos mil setenta y nueve (\$52.079,00), para Centros de Día en la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve (\$53.999,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos trescientos mil ochocientos setenta y ocho (\$300.878,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete (\$38.577,00), para Refuerzo Hogares en la suma de pesos setenta y nueve mil setenta y nueve (\$79.079,00), y para Apoyo para la Vida en Comunidad en la suma de pesos trescientos sesenta y un mil cincuenta y tres (\$361.053,00);

Que en número de orden 3, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad solicita el incremento de los valores prestacionales de las subvenciones establecidas para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de julio del año en curso y acompaña el detalle correspondiente;

Que dicha medida deviene necesaria a fin de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad;

Que a su vez, manifiesta la referida área que considera de suma importancia la solicitud planteada para fortalecer los conceptos y acciones concretas que, como política pública dirigida a las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social, son ejecutadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales, entidades religiosas y actores de la sociedad civil, abocados a implementar estos programas en sus diversas modalidades a fin de lograr la integración, participación e inclusión social;

Que toman intervención la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y la Subsecretaría de Políticas Sociales, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 8 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria asociada al Ejercicio 2026 (Presupuesto General 2026 – Ley N° 15.557);

Que en número de orden 20 han intervenido de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependientes del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 22 ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del

Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 28 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 36 toma intervención la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 43 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 50;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1º de julio de 2026, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos sesenta y nueve mil trescientos treinta y ocho (\$69.338,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos sesenta y cinco mil noventa y nueve (\$65.099,00), para Centros de Día en la suma de pesos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve (\$67.499,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos trescientos setenta y seis mil noventa y ocho (\$376.098,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos cuarenta y ocho mil doscientos veintiuno (\$48.221,00), para Apoyo para la Vida en Comunidad en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos dieciséis (\$451.316,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve (\$98.849,00).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1º de julio de 2026, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 – Actividad Interna CGJ - Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos dos mil cuatrocientos veintiséis millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho con sesenta y tres centavos (\$2.426.989.618,63); Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cuatro mil trescientos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochenta y cinco con treinta y un centavos (\$4.300.445.085,31) y Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos novecientos ochenta y nueve millones quinientos ochenta y

cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro con seis centavos (\$989.584.844,06). Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, ascendiendo a la suma total de pesos siete mil setecientos diecisiete millones diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho (\$7.717.019.548,00).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.